

## **Políticas para la Administración de Riesgo Ambiental Y Social (SARAS)**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Luz del Valle” ha definido las siguientes Políticas para la Administración de Riesgo Ambiental y Social, con el objetivo de establecer políticas y procedimientos para prevenir los posibles impactos ambientales y sociales que se puedan generar en las actividades económicas que son financiados por la Cooperativa, generando una cultura de responsabilidad social y ambiental en las actividades económicas de su socios y clientes.

Las políticas se detallan a continuación:

- a) Garantizar la identificación y reconocimiento de los impactos ambientales y sociales externos de los socios que acceden a crédito, en la ejecución de sus operaciones, con el fin de establecer las acciones para abordarlos y mitigarlos, respetando las normativas ambientales nacionales y los estándares internacionales, llevando un manejo responsable y sostenible con el medio ambiente y la sociedad, realizando el seguimiento a la matriz de quejas o reclamos ambientales y sociales que será solicitada al área de Operaciones.
- b) Cooperativa Luz del Valle asignará responsabilidades estratégicas, administrativas, operativas y de control, en el marco de la aplicación del SARAS en áreas y roles ya existentes dentro de la misma institución, con el fin de evaluar el desempeño ambiental y social de sus socios y sus proyectos con respecto a las directrices de la política y manuales para SARAS debidamente establecidos.
- c) La Cooperativa Luz del Valle cuenta con una lista de actividades que no serán sujetas a ser financiadas (Lista de Exclusión), la misma que será verificada dentro de los procesos de revisión previo al proceso de crédito.
- d) El/la Asesor de Negocios no podrá ofrecer servicios financieros a las actividades económicas que se encuentren detalladas en la lista de exclusión por sus implicaciones ambientales y sociales negativas.
- e) Cooperativa Luz del Valle, establecerá un mecanismo de comunicación externa que esté a disposición del público y sea de fácil acceso para las partes interesadas y los actores sociales. El mecanismo de comunicación externa permite a las partes interesadas solicitar información o proporcionar sugerencias, alertas tempranas, opiniones, comentarios o quejas sobre aspectos socioambientales relevantes para la Cooperativa, especialmente en los casos de actividades que se financien cuando sean de riesgo socioambiental alto.
- f) Si el socio o cliente posee más de una actividad, se tomará como referencia para la aplicación de la presente norma, la de mayor riesgo; considerando como elementos complementarios el tamaño de la actividad financiada, su ubicación y los impactos ambientales y sociales adversos significativos.
- g) El Oficial de Riesgo Ambiental y Social o su delegado realizará la propuesta de reforma al manual (políticas, procesos y metodología) con base al histórico de información y experticia adquirida durante el transcurso de ejecución del proceso, para adecuarla a las crecientes exigencias en materia ambiental.